

A MERCEDES, QUE SE PREGUNTA SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA LEY CIVIL Y LA LEY MORAL

Estimada Mercedes:

En nuestra pasada catequesis mantuvimos un encendido diálogo sobre la relación existente entre la ley civil y la ley moral. Hubo intervenciones para todos los gustos. Creo sinceramente que salimos un tanto confusos de la reunión.

Comprobé que te interesó el tema sobremanera y no me conformo a que te quedes sin una información clara al respecto. Al llegar a casa me puse a buscar entre los diversos documentos de la Iglesia que afrontan este problema. Al final he elegido una página que me parece ilustrativa y clarividente. La escribió **Juan Pablo II** y la puedes encontrar en su undécima Carta Encíclica que tituló “*Evangelium vitae*”, nn. 71-72. Esta magnífica meditación sobre la vida humana la firmó el 25 de marzo de 1995.

Te recuerdo en cuatro puntos su doctrina.

1 – Cometido de la ley moral

En un primer momento, el Papa polaco se detiene en proponer la ley moral como el arca de los valores esenciales y originarios que están en el fundamento de todo quehacer humano. Estas son sus palabras:

“Para el futuro de la sociedad y el desarrollo de una sana democracia, urge pues descubrir de nuevo la existencia de valores humanos y morales esenciales y originarios, que derivan de la verdad misma del ser humano y expresan y tutelan la dignidad de la persona. Son valores, por tanto, que ningún individuo, ninguna mayoría y ningún Estado nunca pueden crear, modificar o destruir, sino que deben sólo reconocer, respetar y promover”.

2 – Cometido de la ley civil

A continuación, el Papa se detiene en la ley civil. Es necesaria evidentemente, pero subordinada siempre a la ley moral.

Ciertamente, el cometido de la ley civil es diverso y de ámbito más limitado que el de la ley moral. Sin embargo, « en ningún ámbito de la vida la ley civil puede sustituir a la conciencia ni dictar normas que excedan la propia competencia », que es la de asegurar el bien común de las personas, mediante el reconocimiento y la defensa de sus derechos fundamentales, la promoción de la paz y de la moralidad pública. En efecto, la función de la ley civil consiste en garantizar una ordenada convivencia social en la verdadera justicia, para que todos « podamos vivir una vida tranquila y apacible con toda piedad y dignidad » (1 Tm 2, 2). Precisamente por esto, la ley civil debe asegurar a todos los miembros de la sociedad el respeto de algunos derechos fundamentales, que

pertenecen originariamente a la persona y que toda ley positiva debe reconocer y garantizar. Entre ellos el primero y fundamental es el derecho inviolable de cada ser humano inocente a la vida. Si la autoridad pública puede, a veces, renunciar a reprimir aquello que provocaría, de estar prohibido, un daño más grave, sin embargo, nunca puede aceptar legitimar, como derecho de los individuos —aunque éstos fueran la mayoría de los miembros de la sociedad—, la ofensa infligida a otras personas mediante la negación de un derecho suyo tan fundamental como el de la vida. La tolerancia legal del aborto o de la eutanasia no puede de ningún modo invocar el respeto de la conciencia de los demás, precisamente porque la sociedad tiene el derecho y el deber de protegerse de los abusos que se pueden dar en nombre de la conciencia y bajo el pretexto de la libertad.

A este propósito, Juan XXIII recordó en la Encíclica Pacem in terris: « En la época moderna se considera realizado el bien común cuando se han salvado los derechos y los deberes de la persona humana. De ahí que los deberes fundamentales de los poderes públicos consisten sobre todo en reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover aquellos derechos, y en contribuir por consiguiente a hacer más fácil el cumplimiento de los respectivos deberes. "Tutelar el intangible campo de los derechos de la persona humana y hacer fácil el cumplimiento de sus obligaciones, tal es el deber esencial de los poderes públicos". Por esta razón, aquellos magistrados que no reconozcan los derechos del hombre o los atropellen, no sólo faltan ellos mismos a su deber, sino que carece de obligatoriedad lo que ellos prescriban ».

3 – Necesaria relación entre la ley civil y la ley moral

La ley civil nunca puede estar al margen o en contra de la ley moral so pena de dejar de ser ley. Este apartado, Mercedes es fundamental. La Iglesia pone aquí toda la fuerza de su magisterio.

“En continuidad con toda la tradición de la Iglesia se encuentra también la doctrina sobre la necesaria conformidad de la ley civil con la ley moral, tal y como se recoge, una vez más, en la citada encíclica de Juan XXIII: « La autoridad es postulada por el orden moral y deriva de Dios. Por lo tanto, si las leyes o preceptos de los gobernantes estuvieran en contradicción con aquel orden y, consiguientemente, en contradicción con la voluntad de Dios, no tendrían fuerza para obligar en conciencia...; más aún, en tal caso, la autoridad dejaría de ser tal y degeneraría en abuso ». Esta es una clara enseñanza de santo Tomás de Aquino, que entre otras cosas escribe: « La ley humana es tal en cuanto está conforme con la recta razón y, por tanto, deriva de la ley eterna. En cambio, cuando una ley está en contraste con la razón, se la denomina ley inicua; sin embargo, en este caso deja de ser ley y se convierte más bien en un acto de violencia ». Y añade: « Toda ley puesta por los hombres tiene razón de ley en cuanto deriva de la ley natural. Por el contrario, si contradice en cualquier cosa a la ley natural, entonces no será ley sino corrupción de la ley ».

4 – Un lamentable desencuentro entre ley civil y ley moral

Juan Pablo II concluye esta reflexión hablándonos del aborto legal y la eutanasia como un clamoroso desencuentro entre la ley civil y la ley moral. Este desencuentro nos pone a todos en una situación de injusticia social, de violencia manifiesta y de acercamiento a la ley de la selva.

La primera y más inmediata aplicación de esta doctrina hace referencia a la ley humana que niega el derecho fundamental y originario a la vida, derecho propio de todo hombre. Así, las leyes que, como el aborto y la eutanasia, legitiman la eliminación directa de seres humanos inocentes están en total e insuperable contradicción con el derecho inviolable a la vida inherente a todos los hombres, y niegan, por tanto, la igualdad de todos ante la ley. Se podría objetar que éste no es el caso de la eutanasia, cuando es pedida por el sujeto interesado con plena conciencia. Pero un Estado que legitimase una petición de este tipo y autorizase a llevarla a cabo, estaría legalizando un caso de suicidio-homicidio, contra los principios fundamentales de que no se puede disponer de la vida y de la tutela de toda vida inocente. De este modo se favorece una disminución del respeto a la vida y se abre camino a comportamientos destructivos de la confianza en las relaciones sociales.

Por tanto, las leyes que autorizan y favorecen el aborto y la eutanasia se oponen radicalmente no sólo al bien del individuo, sino también al bien común y, por consiguiente, están privadas totalmente de auténtica validez jurídica. En efecto, la negación del derecho a la vida, precisamente porque lleva a eliminar la persona en cuyo servicio tiene la sociedad su razón de existir, es lo que se contraponen más directa e irreparablemente a la posibilidad de realizar el bien común. De esto se sigue que, cuando una ley civil legitima el aborto o la eutanasia deja de ser, por ello mismo, una verdadera ley civil moralmente vinculante.

Aquí tienes, Mercedes, unos textos para la reflexión que nos ayuden para afrontar nuevos diálogos sobre el tema. No es un asunto sin importancia. Nos estamos jugando la paz y el porvenir de nuestra sociedad. No es indiferente pensar de una manera o de otra. El que hoy una mayoría de ciudadanos piense que la ley civil está por encima de la ley moral, no quiere decir que la mayoría tenga la verdad. Quiere decir, dicho con todo respeto, que el pecado sigue vigente y el enemigo, el gran enemigo, sigue engañando a los hombres como ha hecho siempre.

Con San Pablo te recomiendo: “*manteneos firmes en el Señor*” (Fil 4, 1).

Florentino Gutiérrez Sánchez
www.semillacristiana.com

Salamanca, 1 de marzo de 2015